



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Nº.- 379/17

Sucre, 21 de septiembre de 2017



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial, cumpliendo su rol fiscalizador, realizó inspección a la obra de pavimento rígido, que se viene ejecutando en la Zona de Yurac Yurac, sobre una quebrada que ya cuenta con embovedado, entre la Avenida Jaime de Zudáñez y la Avenida 6 de Agosto, determinando fruto de la misma sea emitida Resolución Autonómica Municipal.

Que, el Ejecutivo Municipal, a través de sus instancias dependientes, se encuentra ejecutando en la Zona de Yurac Yurac, un pavimento rígido sobre una quebrada que cuenta con embovedado y relleno no controlado, en la que se hizo el mejoramiento del suelo para emplazar la carpeta de rodadura.

Que, a fin de contar con mayores elementos sobre la ejecución de esta obra, a través de Petición de Informe Oral Nº 57/17, se indicó al Ejecutivo Municipal, dé a conocer, el costo, la modalidad de ejecución, el derecho propietario, estudio de suelos, ejecutor a cargo, el Supervisor y el Fiscal, además de los detalles sobre la ejecución de la obra.

Que, en respuesta, adjunto al CITE DESPACHO Nº 503/17 de 30 de Junio de 2017, el Ejecutivo Municipal, dio a conocer que la obra tiene un costo total de Bs. 2.998.888,55 (DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO 55/100 BOLIVIANOS), ejecutado en la modalidad de administración directa, contando con estudios de suelos, supervisores dependientes de la Jefatura de Fiscalización y Supervisión de obras y, la fiscalización, a cargo de un dependiente de la Jefatura de Estudios y Proyectos del Gobierno Municipal de Sucre.

Que, señala también, que las ondulaciones en el pavimento, son pocas e imperceptibles al flujo vehicular, las que merecerán el control y seguimiento durante el periodo de prueba.

Que, luego de verificada la mencionada Petición de Informe Oral en el Pleno del Ente Deliberante, a la cual se otorgó al respectiva conformidad, se realizó una inspección al lugar, donde visualmente pudo advertirse que existen fisuras y desprendimiento de los bordillos, además de una considerable separación de aproximadamente un dos centímetros de ancho entre el bordillo y el pavimento rígido, la falta de relleno del embovedado aledaño, realización del compactado de un área central que provocó fisuras en los bordillos centrales, fisuras en las aceras y carencia de juntas de dilatación en algunos tramos de estas.

Que, ante lo observado, siendo que la obra se encuentra en plena ejecución, corresponde señalar al Ejecutivo Municipal, que es de su estricta responsabilidad el cumplimiento del Pliego de especificaciones, normativa técnica y demás documentos en la ejecución de la obra objeto de la presente resolución, garantizando la correcta inversión de los recursos económicos públicos.

Que, la Ley Autonómica Municipal Nº 001/2011 en su artículo 6º, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "Ordenanza Autonómica



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
RAM 179/17

Municipal " y " Resolución Autonómica Municipal", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Artículo 1º.- DETERMINAR y señalar a la Máxima Autoridad Ejecutiva que es de su estricta responsabilidad el cumplimiento del Pliego de Especificaciones, normativa técnica y demás documentos en la ejecución de la obra de pavimento rígido que se viene ejecutando en la zona de Yurac Yurac, sobre una quebrada que ya cuenta con embovedado, entre la avenida Jaime de Zudáñez y la Avenida 6 de Agosto; por lo que deberá responder por la correcta inversión, eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos económicos públicos, cumplimiento de plazos y principalmente garantizar la CALIDAD DE LA OBRA, por lo que deberá tomar todas las previsiones técnico-legales que el caso amerite previo a la recepción de la misma.

Artículo 2º.- El Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Juana Maldonado Picha
PRESIDENTA (a.i.) H. CONCEJO MUNICIPAL



Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.

